



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábles los días 19, 23 y 24 de mayo de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, 25 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío; veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN 63-130-4003-002-**2020-00045-00**

Int 1223

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO : CESAR AUGUSTO OCHOA DUQUE

Como quiera que no fuera objetada por el demandado la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCO PICHINCHA S.A, en contra de CESAR AUGUSTO OCHOA DUQUE, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4º artículo 446 del Código General del Proceso).

Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos, en caso de que los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
102 DEL 26 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

SMZ

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0454445773c01e1b7f0cab77f4df52b6ebd81ef5d1fe7a2da646bafb05fea**

Documento generado en 25/07/2023 04:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>